



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 801.-

Asunción, 29 de mayo de 2019

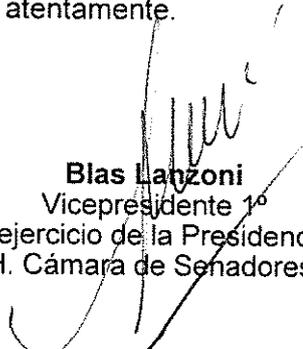
Señor
Luis Alberto Lima, Presidente
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 573, **QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198529



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 573.-

QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA (CONACYT).

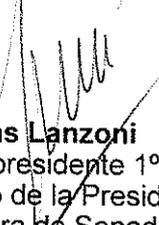
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), sobre los siguientes puntos:
- a) La copia del acta de la reunión o sesión donde se determinó el cambio de régimen para el financiamiento de los proyectos científicos, si existiere.
 - b) Informar el motivo de la suspensión del financiamiento de los proyectos que se estaban desarrollando y si esta suspensión está acorde a algún protocolo científico y no riñe con el objetivo del programa Prociencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
 - c) ¿Cuál es el efecto que produjo dicha suspensión en la política de la institución?
 - d) Remitir las reglamentaciones actuales por la cual establecen criterios para la selección, evaluación, adjudicación y seguimiento de los proyectos (Protocolos).
 - e) Todos los documentos deberán contar con los documentos respaldatorios y serán remitidos en formato escrito y magnético.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

